





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL Nº. 200-2015-GRJ/CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 19 de mayo, de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización; Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley No. 27783, Ley de las Bases de Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo regional aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional No. 119-2011-GRJ/CR, de fecha 25 de Octubre de 2011, se aprobó la Ordenanza Regional que Deroga la Ordenanza Regional No. 004-2003-GRJ/CR, Aprueba la "Institucionalización del Día de Aniversario de la Región Junín". Ratifica "El Logotipo Institucional" y crea "La Guardia de Honor del Gobierno Regional de Junín".

Que mediante Acuerdo Regional No. 088-2015-GRJ/CR, se acordó derivar a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para su pronunciamiento sobre el retorno de la celebración del "Día de la Región Junín" los días 06 de Agosto de todos los años como fue aprobado por Ordenanza Regional Nº. 004-2003-GRJ/CR, y posteriormente derogado por Ordenanza Regional Nº. 119-2011-GRJ/CR, que considera el día 13 de Setiembre de todos los años como "Día de la Región Junín", igualmente, se realice la escenificación de la Batalla del 06 de Agosto en la Región Junín; y, por último se declare feriado no laborable regional el 06 de Agosto.

Que, El actual departamento de Junin fue creado por el Libertador Simón Bolivar por decreto del 13 de Setiembre de 1,825 para perpetuar la victoria del Ejército Libertador sobre las Tropas Españolas en la Batalla del 6 de Agosto de 1,824, realizada en las Pampas de Junin.

Que, La creación del departamento de Junín está marcada por una serie de transformaciones en su denominación, generados por el devenir del tiempo y los cambios político - administrativos como jurisdiccionales de la etapa Republicana. Junín en sus inicios no recibió este nombre, asignándosele denominaciones a su territorio como: Tarma, Huaylas y Huánuco.

Que, el 04 de Noviembre de 1823 se creó este departamento, otorgándole el nombre de Huánuco y en cuanto a su jurisdicción territorial abarcó los departamentos de Tarma y Huaylas creados con anterioridad. El nombre que actualmente perenniza ante la historia de los pueblos del Perú es el de Junín, que fue dado por Decreto del 13 Setiembre de 1825, en conmemoración de la gloriosa batalla del 06 de Agosto de 1824. El departamento de Junín en este período comprendió ocho provincias: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco.

Que, la Provincia de Junin, fue creada por Ley N° 10031 del 27 de Noviembre de 1944, se localiza por el Nor Oeste del Departamento. Sus límites son por le Norte el Departamento de Pasco, por el Este y Sur la provincia de Tarma, por el Oeste la Provincia de Yauli y el departamento de Pasco.

El nombre de la Provincia es un recuerdo y homenaje a la Batalla de Junin, que se realizó el 6 de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog, Estrando Herity Baños
segretario elecutivo
consejo regional

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
CONSEJERO DURAN CAS. RO
CONSEJERO DELEGADO

Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Agosto de 1824 en las Pampas de Junín, y en la cual el ejército patriota, por la acción de los paladines de esta victoria Los Húsares de Junín vencieron a las fuerzas españolas, durante la Campaña de Independencia Nacional.

Que, la capital es la "Heroica Villa de Junin", elevada a Ciudad por Ley N° 9834 del 27 de Octubre de 1943 y, por el Decreto Ley Nº. 20686 del 6 de agosto de 1974, se le restituyó El título de "Heroica" a la Capital de la Provincia de Junín Simón Bolívar, libertador de la Republica de Colombia y Encargado del Poder del Perú.

Que, contando con el Dictamen de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 15° y 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno el Consejo Regional ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DE LA ORDENANZA REGIONAL Nº. 119-2011-GRJ/CR, APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACION DEL "DIA DE LA REGION JUNIN EL 6 DE AGOSTO Y MANTENER COMO FECHA HISTORICA LA CREACION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, DADO POR DECRETO DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1825, POR SIMON BOLIVAR.

ARTICULO PRIMERO.- DEROGUESE, los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto de la Ordenanza Regional No. 119-2011-GRJ/CR, de fecha 25 de Octubre de2011.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE la Institucionalización del "Día de la Región Junín", el Día 6 de Agosto de todos los años, con carácter de día cívico para la conmemoración en todo el ámbito Regional en Homenaje al aniversario de la histórica Batalla de Junín del 6 de agosto de 1824.

ARTICULO TERCERO.- MANTENGASE, como fecha histórica la Creación del Departamento de Junin, dado por Decreto del 13 de Setiembre de 1825.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER en el ámbito jurisdiccional de la Región Junin, se respete la relevancia de esta Ordenanza y se difunda.

Comuniquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación. Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de Mayo de 2015. GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

RICHARD DUPAR CASTRO

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junin, a los 19 días del mes

Mayo de 2015.

Mg Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL